

700-02-01-2019-05930
Exp. 1115
Folio:2193372
RFC: AHS960227IH8

Asunto: Se informa que continúa con la autorización para recibir donativos deducibles de Impuesto sobre la Renta en México.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Representante legal de
AMIGOS DE LOS HERMANOS DE SAN JUAN, A.B.P.
Presente.

Me refiero a sus solicitudes presentadas el 21 de septiembre de 2018 y 29 de marzo de 2019, mediante las cuales presenta documentación relacionada con su autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VII, inciso b), 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II, 33, Apartado B, fracción I, en relación con el 32, fracción XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, las reglas 3.10.2, primer párrafo fracción III, la ficha de trámite 16/ISR "Avisos para la actualización del padrón y directorio de donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles", contenida en el Anexo 1-A, 3.10.6., fracción V, inciso b), ficha 15/ISR "Solicitud de Autorización para Recibir Donativos Deducibles" del Anexo 1-A y 3.10.20. de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019, se le informa lo siguiente:

Se tiene por recibida la documentación proporcionada, misma que se integró a su expediente respectivo, por lo que se le informa que, de la revisión efectuada a su expediente, mediante la cual modifica parcialmente sus estatutos sociales contenidos en el instrumento notarial número 11,475, del 1 de septiembre de 2018, pasado ante la fe del Lic Francisco Felipe Garza Zamudio, Notario Público número 32, de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, los fines sociales de su representada, consisten en:

ARTICULO 2º: Los actos de beneficencia privada que se realizarán, tendrá el carácter de no lucrativos y de constantes y permanentes, se efectuarán por los representantes de la Asociación y estarán sujetos y se regirán por lo que disponga al efecto las Leyes, siendo el objeto de la Asociación el siguiente:

a) Proporcionar gratuitamente amparo, protección alojamiento, alimentación, asistencia, servicio médico apoyo psíquico y moral.

Ahora bien, de la revisión a su documentación se informa que continúa con autorización para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta en el **rubro A. Organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales (artículo 79, fracción VI de la Ley del ISR)**

Es de reiterarse que la autorización para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se otorga en el entendido de que esa organización civil cumpla con los requisitos y

"La presente información se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 24, fracción VI, y 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

Av. Paseo de la Reforma 37, Módulo V, P.B., Col. Guerrero. C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 58 02 00 00
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

obligaciones que establecen las disposiciones fiscales relativas al régimen de personas morales con fines no lucrativos, regulado por el ordenamiento legal en comento, apegándose a aquellas inherentes a las organizaciones y/o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en términos de las Leyes de la materia.

Asimismo, es de resaltar que conforme al artículo 28 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, las personas morales se rigen conforme a las disposiciones legales aplicables, es por ello que de conformidad con los artículos 82, fracciones I y IV y sexto párrafo, 83 y 84 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 36 y 134 del Reglamento de la citada Ley, y la regla 3.10.6., primer párrafo, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, las donatarias autorizadas deberán realizar única y exclusivamente las actividades de su objeto social señaladas de forma específica en el presente oficio de autorización, por lo que no podrán llevar a cabo actividades no relacionadas, mencionándose de manera ejemplificativa y no limitativa, las siguientes:

- Intervenir en campañas políticas, realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.
- Realizar actividades remuneradas que influyan en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.
- Deportivas.
- Comercializar y exportar, a menos que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Franquicias o proyectos productivos.
- Prestar servicios profesionales, gestoría o consultoría, siempre que no sea necesario para el cumplimiento de su objeto social autorizado.
- Facultar a los representantes o apoderados legales para ser mandatarios de otras personas físicas o morales.
- Actividades de edición, publicación, distribución, impresión o promoción de material impreso o medios electrónicos, explotación y disposición de marcas, patentes, derechos de autor y propiedad industrial, a menos que esté relacionado a su actividad autorizada conforme a la Ley.

De igual forma de acuerdo a la fracción IV del artículo 82 en cita, no podrá realizar actos que implique la transmisión de su patrimonio, entre ellas se destaca:

- Creación, fundación, administración, fomento, apoyo, adquisición o posesión de otros organismos mercantiles, empresariales o comerciales.
- Dar en comodato, mutuo y fideicomiso los bienes de la organización.
- Avalar títulos u operaciones de crédito, garantizar obligaciones a favor de terceros.
- Otorgar patrocinios, subvenciones o sostener a otros organismos o personas físicas.
- Asociarse con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.
- Brindar beneficios o derechos económicos, tales como, utilidades, remanentes, préstamos, reducción de capital, proyectos de partición o reembolso de aportaciones o partes sociales; o de disposición y disfrute de los bienes de la organización para los integrantes de la misma.
- Llevar a cabo la fusión con otras personas morales que no cuenten con autorización para recibir donativos deducibles.
- Llevar a cabo la escisión con otros organismos.
- Otorgar donaciones, beneficios sobre el patrimonio o apoyo económico -salvo que sea a favor de entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.

Aunado a lo anterior, conforme al artículo 1859 del Código Civil Federal, aplicable de manera supletoria de acuerdo al artículo 5 del Código Fiscal de la Federación, no podrá realizar ningún acto o actividad que

"La presente información se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 24, fracción VI, y 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

Av. Paseo de la Reforma 37, Módulo V, P.B., Col. Guerrero. C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 58 02 00 00
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728

contravenga la naturaleza o disposiciones legales aplicables al régimen, aún y cuando los mismos se establezcan en los estatutos sociales y/o contrato de fideicomiso.

Finalmente, para cualquier información adicional o atención personalizada, podrá comunicarse al 01-(55)-MarcaSAT.

Atentamente

En suplencia por ausencia de los Administradores de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", "2", "3", "4" y "5", con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo y 15 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Subadministrador de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", adscrito a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente de la Administración General de Servicios al Contribuyente.



Lic. Angeles Ariana Cervantes Patiño.
Subadministradora de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1"

Firma Electrónica:

dDSmlyLWyoI23miGrUGFSvIn35CVZOce8t6l6M7uSKoLX6/QLslm1kHL6Us3uutNH/ZZqwuOG1DjI+1D5djIRrkHnBpHwkbqtHQyFJXHKH4gJyX0Fo+AsNR4toyu6wJtv94zW9ihYckfsYcetek2NsjEVGJahNW0o7lamJryVVCkEn109CqsNBL3eiITkG9GHnKwKlc0t4hJoLb+pgSkRPrVaxvNMVp4EISJ39xfMwe64xCZireXdKIUEbagpBtBahitWLXdVy3tto4fIx/ni+dseeduJHNuHDTswiq/6h9CBWt2LM1FjEuHrz3IkJzqyWwcrWPq/MT/0tFoshiOw==

Cadena original:

||AHS960227IH8|AMIGOS DE LOS HERMANOS DE SAN JUAN, A.B.P.|700-02-01-2019-05930|29 de julio de 2019|7/31/2019 5:40:13 PM|000001000007000112188||

Sello digital:

XAxtxFjh+q8sChoR7W0m24qB7IBYTEDnvYuxnwNiaha647+W8zKgEX9AMRfc5SenRdwgJHxWmkTvLvCOP8OOJNoXh44e6J53gyVgGkm5q/4VK+IkRKFMTGZz1b4iXWemyYW6pYvm6neU2iXgJ4mIUqVhIZaN4QA0tIXgB15oXs=

"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019."

KPML

"La presente información se encuentra clasificada como confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción VII, 24, fracción VI, y 116, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, fracción VI, y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 69 del Código Fiscal de la Federación y 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente."

Av. Paseo de la Reforma 37, Modulo V, P.B., Col. Guerrero. C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. (55) 58 02 00 00
sat.gob.mx / MarcaSAT 01 (55) 627 22 728